

viendo en dho Memorial, en formado de los Decretos,
Años y demas Diligencias practicadas, sobre su
Concesion, Como tambien, instruccion de la
insuancia, pendiente en el Tribunal de Justicia,
inspeccionado del dho delapante Principal, que ha
gala Nueva de esta Villa; el que se fabrico mi
na para solicitar aumento de Aguas, que moti
vo los Autos formados en el año de quarenta, y
cinco, y se citan en el anterior Decreto; Y el
que se ha echo la Obra por los dhos D. Fran. y
D. Bartolome, en virtud de la Licencia de este
Ayuntam.^{to} y actuado de todo quanto ha sido con
derezne al formal Concepto de dho Memorial;
Y en Consideracion a que en los dchos Decretos, que
han precedido de este Ayuntam.^{to} y en la citada ins
tancia del Tribunal de Justicia, no se alega, ex
pone ni especifica interes alguno particular, que
se ponga este Concepto en la Puente Principal, ni
en las demas, que se descubren por estos Vecinos,
en pessa de las Licencias, que para ello Conse
de en Compañia de sus Privilegios, ni se
viene en Conocimiento, de todo lo operado, que
este Ayuntam.^{to} tenga otro Dño, que la Realia,
de Conceder dhas Licencias, siendo propio
de su Dño, Conservarlas, y mantenerlas hasta

